



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, Noviembre quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, el despacho rechaza por improcedente la petición del memorialista actor de terminación del proceso por pago total de la obligación N°725031500046986 (art 461 C.G.P.), y sus consecuencias derivadas del mismo; y se está a lo resuelto y ordenado en auto del 12/12/2014.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a dense, scribbled area in the center.

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ